



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

ACTA CFP N° 41/2015

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2015, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú y Dra. Natalia Ojeda, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Dra. Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Angel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y no encontrándose presente el Presidente del CFP se acuerda designar presidente "ad-hoc" de la sesión al Sr. Carlos Cantú. A continuación se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Nota DNCP N° 928 (19/10/15) remitiendo informe requerido por Nota CFP N° 414/15 sobre capturas por buque, porcentaje de CITC consumido y fecha de la última marea cargada de las especies merluza de cola, merluza negra y polaca.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Resolución CFP N° 5/15:

1.2.1.1. Nota DNCP N° 937/15 (21/10/15) informando solicitud de asignación de volúmenes de captura de la especie para el corriente año.

1.2.1.2. Nota de EL MARISCO S.A. (27/10/15) solicitando asignación adicional de merluza común para los buques SIRIUS II (M.N. 0936) y EL MARISCO II (M.N. 0915) para el ejercicio 2015.

1.2.1.3. Nota DNCP N° 967 (28/10/15) informando solicitud de asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración de la especie para el corriente año y las capturas de CITC de los buques fresqueros correspondientes a cada grupo empresario.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

- 1.3. Merluza negra:
 - 1.3.1. Nota de ARGENOVA S.A. (26/10/15) reiterando solicitud de cuota adicional de la especie para los buques ARGENOVA XXII (M.N. 0274), XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

Nota de ARGENOVA S.A. (21/10/15) solicitando cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XXII (M.N. 02661).

Nota de ARGENOVA S.A. (19/10/15) solicitando cuota adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Nota de ARGENOVA S.A. (11/06/15) reiterando solicitud de cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Nota de ARGENOVA S.A. (19/05/15) referida a las capturas de merluza negra en los primeros meses del año 2015 y la distribución de la Reserva de Administración.

Notas de ARGENOVA S.A. (10/03/15) solicitando CITC adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661), con nuevo proyecto de procesamiento.
 - 1.3.2. Nota de ESTREMAR S.A. (28/10/15) reiterando solicitud de asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra para el año 2015.

Nota de ESTREMAR S.A. (21/10/15) solicitando asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra para el año 2015.

Nota de ESTREMAR S.A. (04/08/15) solicitando distribución de la Reserva Administración de la especie.

Nota de ESTREMAR S.A. (09/09/15) solicitando asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra para el año 2015.

Nota de ESTREMAR S.A. (19/05/15) referida a las capturas de merluza negra en los primeros meses del año 2015 y la distribución de la Reserva de Administración.

Nota de ESTREMAR S.A. (23/02/15) solicitando asignación adicional de merluza negra.
 - 1.3.3. Nota de SAN ARAWA S.A. (28/07/15) solicitando CITC adicional de la especie para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota de SAN ARAWA S.A. (23/02/15) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).
 - 1.3.4. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) (02/09/15) solicitando CITC adicional de merluza negra o volumen adicional para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Nota de PESANTAR S.A. (08/04/15) solicitando asignación adicional de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) (23/02/15) solicitando asignación de cuota de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
- 1.4. Nota DNCP N° 970 (28/10/15) elevando a consideración del CFP un informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2014.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

- 2.1.1. Exp. S05:0063443/15: Nota DNCP N° 946 (23/10/15) elevando a consideración del CFP la presentación de TATURIELLO S.A. respecto del buque DON LUCIANO (M.N. 069) y antecedentes del buque cedente.
- 2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 2.3. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla de Chubut (CAFACH) (28/10/15) referida a la petición de los armadores de la flota fresca de buques de 21 a 29 metros de eslora de capturar langostino entre los 64° W hasta la línea de jurisdicción provincial, y entre los paralelos 43° y 45° S recibida en el Acta CFP N° 40/15.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 3.1. Exp. S05:0043807/15 (c/agregado: S05:0382473/13: Nota DNCP (28/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254) de MARCOPESA S.A.
4. CAPTURA INCIDENTAL
- 4.1. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves): Líneas Espantapájaros en buques congeladores arrastreros.
5. PROYECTO PESQUERO
- 5.1. Exp. S05:0063471/15: Nota DNCP (27/10/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de GIORNO S.A. y PESQUERA CERES S.A. (28/09/15) de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON ANTONIO (M.N. 029), MELLINO I (M.N. 0379), MELLINO VI (M.N. 0378) e IGLU I (M.N. 01423), propiedad de la primera, y de MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419), propiedad de la segunda.
- 5.2. Exp. S05:0057309/15: Nota DNCP (28/10/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. , IBERCONSA ARGENTINA S.A. y VASGA PESCA S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los buque ANTARTIDA (M.N. 0678), URABAIN (M.N. 0612) y API V (M.N. 02781).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Nota DNCP N° 928 (19/10/15) remitiendo informe requerido por Nota CFP N° 414/15 sobre capturas por buque, porcentaje de CITC consumido y fecha de la última marea cargada de las especies merluza de cola, merluza negra y polaca.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

1.2. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

1.2.1. Resolución CFP N° 5/15:

1.2.1.1. Nota DNCP N° 937/15 (21/10/15) informando solicitud de asignación de volúmenes de captura de la especie para el corriente año.

1.2.1.2. Nota de EL MARISCO S.A. (27/10/15) solicitando asignación adicional de merluza común para los buques SIRIUS II (M.N. 0936) y EL MARISCO II (M.N. 0915) para el ejercicio 2015.

1.2.1.3. Nota DNCP N° 967 (28/10/15) informando solicitud de asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración de la especie para el corriente año y las capturas de CITC de los buques fresqueros correspondientes a cada grupo empresario.

Se toma conocimiento de las notas referidas en los puntos 1.2.1.1. a 1.2.1.3.

La DNCP informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie con el siguiente detalle:

Detalle	Toneladas
Devolución asignaciones Acta CFP 36/2015	15.124,50
Asignaciones Acta CFP 36/2015	-5.780,00
Asignaciones Acta CFP 37/2015	-2.200,00
Asignaciones Acta CFP 39/2015	-620,00
Asignaciones Acta CFP 40/2015	-950,00
Toneladas disponibles	5.574,50

Asimismo informa los buques peticionantes de volumen de captura adicional de merluza común, el consumo de sus CITC y del grupo empresario al que pertenecen y el promedio de captura por marea. También agrega el detalle de consumo de CITC de los buques fresqueros correspondientes a cada grupo empresario a la fecha, conforme lo requerido en el punto 1.2. del Acta CFP N° 40/15.

A continuación se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común de la Reserva de Administración de la especie (artículo 8° Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2015 a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla a continuación:

Matrícula	Buque	Toneladas
01540	DON TURI	300
0936	SIRIUS II	10
0915	EL MARISCO II	10
068	DON PEDRO	500
0927	ITXAS LUR	500



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

0548	LUCA MARIO	500
TOTAL		1.820

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.3. Merluza negra:

1.3.1. Nota de ARGENOVA S.A. (26/10/15) reiterando solicitud de cuota adicional de la especie para los buques ARGENOVA XXII (M.N. 0274), XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

Nota de ARGENOVA S.A. (21/10/15) solicitando cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XXII (M.N. 02661).

Nota de ARGENOVA S.A. (19/10/15) solicitando cuota adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Nota de ARGENOVA S.A. (11/06/15) reiterando solicitud de cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Nota de ARGENOVA S.A. (19/05/15) referida a las capturas de merluza negra en los primeros meses del año 2015 y la distribución de la Reserva de Administración.

Notas de ARGENOVA S.A. (10/03/15) solicitando CITC adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661), con nuevo proyecto de procesamiento.

1.3.2. Nota de ESTREMAR S.A. (28/10/15) reiterando solicitud de asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra para el año 2015.

Nota de ESTREMAR S.A. (21/10/15) solicitando asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra para el año 2015.

Nota de ESTREMAR S.A. (04/08/15) solicitando distribución de la Reserva Administración de la especie.

Nota de ESTREMAR S.A. (09/09/15) solicitando asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra para el año 2015.

Nota de ESTREMAR S.A. (19/05/15) referida a las capturas de merluza negra en los primeros meses del año 2015 y la distribución de la Reserva de Administración.

Nota de ESTREMAR S.A. (23/02/15) solicitando asignación adicional de merluza negra.

1.3.3. Nota de SAN ARAWA S.A. (28/07/15) solicitando CITC adicional de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

especie para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota de SAN ARAWA S.A. (23/02/15) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

1.3.4. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) (02/09/15) solicitando CITC adicional de merluza negra o volumen adicional para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Nota de PESANTAR S.A. (08/04/15) solicitando asignación adicional de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) (23/02/15) solicitando asignación de cuota de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Se han recibido todas las solicitudes de las titulares de CITC de la especie. Las cantidades pretendidas superan el saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie.

De la información suministrada por la DNCP surge que existe una disponibilidad suficiente para asignar 392 toneladas, a fin de destinar el saldo para la captura incidental de la especie en lo que resta del corriente período anual.

El CFP ha utilizado diversos criterios para las asignaciones de volumen de la Reserva de Administración de las especies sujetas al Régimen de CITC. Uno de ellos es el del consumo de un alto porcentaje de la CITC asignada, lo que se verifica en todos los casos. Otro criterio ha sido el de la necesidad de atender a la mayor operatoria de buques, con el consiguiente empleo de mano de obra a bordo, y también la mano de obra en tierra ligada a las capturas de los buques.

Luego de expuestas las posiciones de distintos consejeros, que han considerado los diversos factores para la asignación de la mencionada reserva, se ha llegado a un punto medio, que considera los saldos de CITC de la especie de cada empresa, con el objeto de permitir la operación de todas las titulares de CITC. Por esta razón, teniendo en cuenta que algunas de las titulares cuentan con la propia CITC para su explotación en lo que resta del año, y que otras la han consumido, se ha considerado conveniente la distribución atendiendo a estas necesidades operativas. De este modo, los resultados totales (de CITC propia y la presente asignación de CITC) al día de la fecha son semejantes para todas las titulares de CITC.

A continuación se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración los siguientes volúmenes de captura:

- 118 toneladas a favor del buque TAI AN (M.N. 01530) de SAN ARAWA S.A.,
- 118 toneladas a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) de PESANTAR S.A.,
- 103 toneladas a favor de los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197), ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XXII (M.N. 0214) de ARGENOVA S.A., distribuidas en partes iguales a cada buque, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

- 53 toneladas a favor del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los efectos de su registro y notificación a los interesados.

1.4. Nota DNCP N° 970 (28/10/15) elevando a consideración del CFP un informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2014.

Se recibe la nota de referencia a la que se adjunta un informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2014, aprobado en el Acta CFP N° 39/15, debido a que por cuestiones operativas faltaba incorporar en aquella versión algunas decisiones resueltas en actas posteriores a la elaboración del informe aprobado.

El informe complementario será analizado por los Consejeros.

2. LANGOSTINO

2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie.

A partir del análisis de las distintas presentaciones recibidas para la eliminación de las limitaciones de captura de la especie langostino, en el marco de lo resuelto en el Acta CFP N° 22/15, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore un informe con una estimación de rangos de abundancia del recurso, que permita clasificar las zafras e identificar aquellas en las que se observen abundancias extraordinarias de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

2.1.1. Exp. S05:0063443/15: Nota DNCP N° 946 (23/10/15) elevando a consideración del CFP la presentación de TATURIELLO S.A. respecto del buque DON LUCIANO (M.N. 069) y antecedentes del buque cedente.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia, se decide girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

En relación con la autorización de apertura a la pesca de langostino en el área de veda permanente de merluza común, entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, resuelta en las Actas CFP N° 22/15 (punto 2.2.) y 23/15 (punto 2.1.), se acuerda solicitar al INIDEP que remita el informe sobre el estado de las capturas, los rendimientos de langostino y los valores de captura incidental de merluza común. A



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

Asimismo se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que proceda a suspender el despacho a la pesca de langostino en esa zona, en el caso que el informe del INIDEP así lo recomiende.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

2.3. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla de Chubut (CAFACH) (28/10/15) referida a la petición de los armadores de la flota fresca de buques de 21 a 29 metros de eslora de capturar langostino entre los 64° W hasta la línea de jurisdicción provincial, y entre los paralelos 43° y 45° S recibida en el Acta CFP N° 40/15.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0043807/15 (c/agregado: S05:0382473/13: Nota DNCP (28/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254) de MARCOPESA S.A.

El 03/07/2014 el buque LAIA (M.N. 0254) realiza la última marea con actividad extractiva (fs. 24).

El 16/07/2015 la firma MARCOPESA S.A. se presenta como armadora y locataria del buque, solicitando la justificación de inactividad comercial de la embarcación LAIA (M.N. 0254). En la presentación la firma aduce que lo que motiva dicha inactividad es la falla del motor auxiliar N° 3 (generador de luces), baja presión de aceite y escasa compresión. Por tales problemas, el buque se vio imposibilitado de salir a pescar, vencándose en dicho periodo el Certificado de Seguridad de la Navegación. Asimismo relata que se produjeron demoras en colocar el buque en dique seco. Ante esta dificultad para acceder a la reparación, presentaron una prórroga a la PNA para la puesta en seco de la embarcación, siendo denegada por dicha autoridad marítima. Adjunta el Libro de inspecciones Técnicas (L.I.T) habilitado por la Prefectura Naval Argentina (P.N.A) Fs. 9 a 15.

A foja 35 obra nota de la firma SHIN YANG AR S.A. propietaria del buque LAIA (M.N. 0254) donde la misma manifiesta estar en un todo de acuerdo con lo actuado por la empresa peticionante.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

Lo expuesto en la presentación no cumple con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 4º de la Resolución CFP N° 4/2010. No cumple la petición con el detalle de las reparaciones necesarias, ni la documentación respaldatoria de lo expresado (ejemplo: facturas, recibos), tampoco hay un detalle de las reparaciones que se hubieren efectuado. Asimismo no existe una explicación suficiente de la causa de las demoras en el curso de las reparaciones; la sola mención de dificultades para importar no cumple con ese requisito, debiéndose acreditar de modo sumario las mismas (por ejemplo a través de copias de los trámites realizados a tal efecto).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada, en el plazo que se fije a los efectos, a presentar todos los documentos respaldatorios y detalles de reparaciones según prescribe el artículo 4º de la Resolución CFP N° 4/2010, en el plazo que se le fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada.

4. CAPTURA INCIDENTAL

4.1. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves): Líneas Espantapájaros en buques congeladores arrastreros.

Conforme lo decidido en el punto 6.2. del Acta CFP N° 40/15 se distribuye un proyecto de resolución para ser analizado por los Consejeros.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Exp. S05:0063471/15: Nota DNCP (27/10/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de GIORNO S.A. y PESQUERA CERES S.A. (28/09/15) de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON ANTONIO (M.N. 029), MELLINO I (M.N. 0379), MELLINO VI (M.N. 0378) e IGLU I (M.N. 01423), propiedad de la primera, y de MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419), propiedad de la segunda.

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de las firmas GIORNO S.A. y PESQUERA CERES S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques DON ANTONIO (M.N. 029), MELLINO I (M.N. 0379), MELLINO VI (M.N. 0378), IGLU I (M.N. 01423) y MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419).

La solicitud consiste en que:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

- a) para el buque DON ANTONIO M.N. 029, se autorice a emitir un permiso de pesca con autorización de captura de 1261 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, más la CITC de la especie merluza común con la que actualmente cuenta;
- b) para el buque MELLINO I (M.N. 0379), se autorice a emitir un permiso de pesca con autorización de captura de 200 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, más la CITC de la especie merluza común con la que actualmente cuenta;
- c) para el buque MELLINO VI (M.N. 0378), se autorice a emitir un permiso de pesca con autorización de captura de 200 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, más la CITC de la especie merluza común con la que actualmente cuenta;
- d) para el buque IGLU I (M.N. 01423), se autorice a emitir un permiso de pesca con autorización de captura de 1099 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, más la CITC de la especie merluza común con la que actualmente cuenta; y
- e) se autorice el reemplazo del buque MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419), incorporando al caladero en un plazo no mayor a 24 meses al buque a incorporar MARIA ALEJANDRA 1° con las características técnicas agregadas en las actuaciones (buque congelador, con 49,50 metros de eslora, 11 metros de manga, 700 metros cúbicos de bodega y 1120 kw de potencia de motor), con permiso de pesca y una autorización de captura de 1664 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.

Expresa que de este modo se reduce el esfuerzo pesquero, al resignar 864,3 toneladas de captura histórica del buque MELLINO I, y 100,3 toneladas del buque MELLINO VI, y con una reducción de la autorización de captura del buque IGLU I (que actualmente es de 1572 toneladas); el buque reemplazante del buque MARIA ALEJANDRA es de menor eslora, menor capacidad de bodega y menor potencia de propulsión.

La DNCP informa que:

- a) el buque DON ANTONIO (M.N. 029), de titularidad de GIORNO S.A. cuenta con permiso de pesca vigente, con una autorización de captura para todas las especies permitidas, con exclusión de langostino, que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP, y con una CITC de 0,0358 % de merluza común;
- b) el buque MELLINO I (M.N. 0379), también de titularidad de GIORNO S.A., cuenta con permiso de pesca vigente, con una autorización de captura para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP, y con una CITC de merluza común de 0,4675 %;
- c) el buque MELLINO VI (M.N. 0378), de titularidad de GIORNO S.A., cuenta con permiso de pesca vigente, con una autorización de captura para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP, y con una CITC de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

merluza común de 0,898 %;

d) el buque IGLU I (M.N. 01423), de titularidad de GIORNO S.A., cuenta con permiso de pesca vigente, con una autorización de captura de 838,90, para todas las especies permitidas, con excepción de langostino, que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP, de 200 toneladas de calamar, 163 toneladas de salmón de mar, 163 toneladas de mero, 698 toneladas de abadejo, 70 toneladas de besugo, 70 toneladas de pescadilla, 70 toneladas de corvina, 301 toneladas de especies varias, y con una CITC de merluza común de 0,2462 %;

e) el buque MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419), contó con un permiso de pesca, con autorización de captura para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP. Este último buque sufrió un siniestro, que dio lugar a su reemplazo por transferencia a favor de los buques MARIA ALEJANDRA II y MARÍA ALEJANDRA III (aprobada por Disposición SSP N° 12/05 y revocada por Disposición SSP N° 425/05, por no haber tenido en cuenta una medida de no innovar que pesaba sobre el permiso de pesca original). Luego del levantamiento de la medida judicial, se solicitó la emisión del Certificado de Antecedentes de Captura, en el marco de la Resolución CFP N° 6/06, trámite que no culminó por razones administrativas (opinión preliminar del servicio jurídico permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca). Por este motivo la DNCP entiende que, de aprobarse la presente solicitud, la administrada debería presentar el desistimiento expreso a la solicitud de emisión del Certificado de Antecedentes de Captura en el marco de lo establecido en la resolución CFP N° 06/06.

Sobre la base del informe de la Dirección de Administración Pesquera, la DNCP informa la captura histórica de los buques involucrados, de lo que surge que las capturas correspondientes al promedio de los tres mejores años de especies no cuotificadas es la que sigue:

- a) DON ANTONIO (M.N. 029) 1261,2 toneladas,
- b) MELLINO I (M.N. 0379) 1272,3 toneladas,
- c) MELLINO VI (M.N. 0378) 582,3 toneladas,
- d) IGLU I (M.N. 01423) 692,1 toneladas,
- e) MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419) 1108,7 toneladas.

Analizadas las actuaciones, lo informado por la DNCP, y la solicitud de las interesadas, el CFP estima que la reformulación de los proyectos pesqueros se alinea con la política de reducción del esfuerzo pesquero. Ello es así, en tanto se limitan las autorizaciones de captura de los buques que carecen de un límite cuantitativo (todos los buques menos uno), y se reduce el total de la autorización de captura actual del buque IGLU I (M.N. 01423), lo que produce una reducción de la aptitud jurídica de los buques para la captura respecto del estado actual. Además, la petición traduce también una reducción respecto de los antecedentes de captura de los buques involucrados, que es la base que toma la Autoridad de Aplicación en las transferencias de permisos de pesca y este cuerpo en la reformulación de los proyectos pesqueros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

Ahora bien, con la excepción del reemplazo del buque MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419), todos los buques restantes cuentan con permiso de pesca vigente, lo que torna inoficiosa la emisión de nuevos permisos de pesca. Se trata de una reestructuración de las autorizaciones de captura dentro de la flota del grupo empresario, razón por la cual, con la indicada excepción, sólo se emitirán nuevas autorizaciones de captura.

En virtud de todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación presentada, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura correspondiente al buque MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419).
- b) Extinguir las autorizaciones de captura actualmente vigentes para los buques DON ANTONIO (M.N. 029), MELLINO I (M.N. 0379), MELLINO VI (M.N. 0378) e IGLU I (M.N. 01423).
- c) Autorizar a la DNCP a emitir las siguientes autorizaciones de captura: 1) para el buque DON ANTONIO (M.N. 029) 1261 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC; 2) para el buque MELLINO I (M.N. 0379) 200 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino; 3) para el buque MELLINO VI (M.N. 0378) 200 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino; y 4) para el buque IGLU I (M.N. 01423) 1099 t para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC
- d) Autorizar a la DNCP a emitir un permiso de pesca a favor del buque a nominar MARÍA ALEJANDRA 1° con las características técnicas obrantes a fs. 10/11 y el plano de fs. 32, que deberá ser incorporado en el plazo máximo de 24 meses, en reemplazo del buque MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419), y que contará con una autorización de captura de 1664 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- e) La titular del permiso de pesca del buque MARIA ALEJANDRA (M.N. 01419) deberá desistir de la solicitud de emisión del certificado previsto en la Resolución CFP N° 6/06.
- f) Las CITC de los buques que cuentan con cuota mantienen su situación registral.
- g) Las interesadas deberán aceptar expresamente y sin condiciones la presente decisión.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

5.2. Exp. S05:0057309/15: Nota DNCP (28/10/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. , IBERCONSA ARGENTINA S.A. y VASGA PESCA S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los buque ANTARTIDA (M.N. 0678), URABAIN (M.N. 0612) y API V (M.N. 02781).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

En fecha 11/09/15 las administradas solicitaron la reformulación de los proyectos de los buques pesqueros ANTARTIDA (M.N. 0678), URABAIN (M.N. 0612) y API V (M.N. 02781) en los siguientes términos:

- a) El buque ANTARTIDA será exportado y en consecuencia retirado del caladero por fin de su vida útil. Su permiso de pesca se transferirá a favor de dos buques tangoneros (especie objetivo langostino) que serán importados e incorporados por la firma API S.A.
- b) Se incorporarán dos buques tangoneros: el BOGAVANTE SEGUNDO y el MINCHOS OCTAVO, solicitando para su incorporación un plazo de 180 días a partir del 01/01/2016 para completar de manera eficiente la presente temporada de pesca.
- c) Solicita que a los buques a incorporar no se les determine límite de captura anual y para el caso de establecerse un tope, que el mismo no sea menor a las 1200 t.
- d) Los derechos que emanan del permiso de pesca del buque ANTARTIDA (M.N. 0978) y sus antecedentes de captura (historial de pesca), -excepto las CITC de merluza común y de merluza de cola- serán transferidos y cedidos sin limitación alguna a los dos buques entrantes en partes iguales.
- e) Las CITC de merluza común y merluza de cola asignada al buque ANTARTIDA se transferirán a favor de los buques API V M.N. 02781 en un 50% y URABAIN M.N. 0612 el otro 50%.

Expresan las peticionantes que lo solicitado resulta congruente con la política pesquera establecida por el Consejo Federal Pesquero.

A fojas 75/79 la DNCP informa que:

- El buque ANTARTIDA (M.N. 0678): es un buque de altura congelador de 73,20 metros de eslora una capacidad de bodega de 1.430 m³, y posee un permiso de pesca definitivo. Dicha embarcación se encuentra con una locación vigente a favor de la firma IBERCONSA ARGENTINA S.A., y posee una autorización de captura para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen de CITC, una CITC del 0,7075 % de merluza de cola y una CITC del 2,27908% de merluza común.

- El buque API V (M. N. 02781): es un buque de altura congelador de 77, 40 metros de eslora con una capacidad de bodega de 1.462,43 m³, y posee un permiso de pesca definitivo. Dicha embarcación se encuentra con una locación vigente a favor de la firma IBERCONSA ARGENTINA S.A., y posee una autorización de captura anual de 6.280 toneladas para todas las especies permitidas que no hayan sido sometidas al Régimen de CITC, una CITC del 2,07802 % de merluza común y una CITC de 0,72510 % de merluza de cola.

El buque URABAIN (M.N. 0612): es un buque de altura congelador de 73,20 metros de eslora con una capacidad de bodega de 1.566 m³, posee un permiso de pesca



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

definitivo. Dicha embarcación se encuentra con una locación vigente a favor de la firma IBERCONSA ARGENTINA S.A., y posee una autorización de captura para todas las especies permitidas con exclusión de langostino y aquellas que no hayan sido sometidas al Régimen de CITC de 8.410 toneladas, una CITC del 1,2107 % de merluza de cola y una CITC del 1,93037% de merluza común.

Del informe de la DNCP surge que el buque ANTARTIDA (M.N. 0678) cuenta con un promedio de los tres mejores años de captura de 3.066.7 toneladas de especies no cuotificadas.

Analizadas las actuaciones, el informe de la DNCP, y la solicitud de las interesadas, se evalúa la reducción del esfuerzo en razón de la restricción de las autorizaciones de captura respecto al promedio de los antecedentes de captura de los tres mejores años del historial (se reduce en un tercio), y además, se reduce a la mitad la capacidad de bodega.

Por todo lo expuesto, se propone aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros presentada, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque ANTARTIDA (M.N. 0678), el que deberá ser exportado en el plazo que al efecto fije la DNCP.
- b) Autorizar la emisión de permisos de pesca a favor de los buques tangoneros BOGAVANTE SEGUNDO y MINCHOS OCTAVO, cuyas características técnicas se encuentran a fs. 40 y 41, con una autorización de captura de 1000 toneladas de las especies no sometidas al Régimen de CITC para cada uno.
- c) Los buques deberán ser importados e incorporados por la firma API S.A. en el plazo de 180 días, quien deberá presentar los planos y la memoria técnica de los buques en el plazo que le fije al efecto la DNCP.
- d) En el plazo de diez (10) días de notificadas las interesadas, deberán completar los requisitos para la transferencia de las CITC del buque ANTARTIDA (M.N. 0678).
- e) Las interesadas deberán aceptar en forma expresa y sin condiciones la presente decisión.

La propuesta es aprobada por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Santa Cruz.

El representante de la Provincia de Santa Cruz fundamenta su abstención en que esta decisión aumenta la capacidad de pesca sobre ciertas pesquerías no cuotificadas, para las que se ha propuesto trabajar en un plan de manejo. En el Acta 22/15 pto. 2.1. inc. 4) se consideró que debería concretarse la elaboración del plan de manejo de la especie langostino a la mayor brevedad posible, y aún no se ha iniciado el trabajo en tal sentido. Por lo expuesto, se solicita a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión Interjurisdiccional y al Grupo Técnico para la elaboración del plan de manejo de la pesquería, para ser propuesto al CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2015

Los Representantes del PEN y de la SAyDS acompañan a la Provincia de Santa Cruz en la petición relativa a la elaboración del plan de manejo de la especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de noviembre de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.